

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

8645 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2005, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se resuelve la publicación de las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 2005, con cargo al programa 413A: «Comercialización y competitividad de la industria agroalimentaria y calidad y seguridad alimentaria».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 de la vigente Ley General Presupuestaria, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y de acuerdo con la Instrucción de la Subsecretaría de 28 de mayo de 1996, se resuelve publicar las subvenciones concedidas por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación en el primer trimestre de 2005, con cargo al Programa 413A: «Comercialización y competitividad de la industria agroalimentaria y calidad y seguridad alimentaria», aplicaciones presupuestarias 21.21.413A.470 y 21.21.413A.776.01, que figura como Anexo de la presente Resolución.

Madrid, 10 de mayo de 2005.—El Secretario General, Fernando Moraleda Quílez.

ANEXO

Subvenciones concedidas por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación en el primer trimestre de 2005

Aplicación presupuestaria: 21.21.413A.470.

N.º de proyecto: 199821022472001.

Finalidad: Fomento del régimen contractual y de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

Beneficiario	Acción	Subv. concedida (€)
C.S. de contratos de forraje. CIF-Q-2500344C.	Gastos de funcionamiento cuarto año.	46.900,00

Aplicación presupuestaria: 21.21.413A.776.01

N.º de proyecto: 199721022773001

Finalidad: Fomento de las acciones específicas de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

Beneficiario	Acción	Subv. concedida (€)
Intercitrus. CIF-G-96224829.	Campaña imagen.	18.072,00
Ailimpo. CIF-G-73005027.	Campaña promoción.	32.900,00
Inprovo. CIF-G-82092222.	Campaña promoción.	60.101,21
Propollo. CIF-G-82062225.	Campaña promoción (1.ª).	59.456,46
	Campaña promoción (2.ª).	59.512,50
Propollo. CIF-G-82062225.	Estudio de mercado.	29.869,70
	Estudio mercado sectorial.	29.651,20
Ailimpo. CIF-G-73005027.	Estudio técnico.	21.353,98
Inprovo. CIF-G-82092222.	Estudio de costes.	27.045,00

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8646 *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2005, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las nuevas normas de organización y funcionamiento.*

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en su reunión celebrada

el 13 de abril de 2005, adoptó un Acuerdo de iniciación de trámites para promover el desistimiento de diversos recursos de inconstitucionalidad, y asimismo aprobó las nuevas normas de organización y funcionamiento de dicha Comisión.

Firmados el Acuerdo y las normas de organización y funcionamiento por ambas partes de la Comisión Bilateral de Cooperación, esta Secretaría de Estado ha resuelto disponer la publicación de los dos textos, que figuran tras esta Resolución, en el «Boletín Oficial del Estado», según la posibilidad establecida en el apartado III.5 de dichas normas de organización y funcionamiento.

Madrid, 9 de mayo de 2005.—El Secretario de Estado, José Luis Méndez Romeu.

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en su reunión celebrada el día 13 de abril de 2005 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º) La Administración General del Estado, como consecuencia de las negociaciones mantenidas con la Junta de Extremadura, llevará a cabo los trámites necesarios para promover el desistimiento ante el Tribunal Constitucional de los siguientes recursos de inconstitucionalidad:

Recurso de inconstitucionalidad número 3892/1997 promovido por el Presidente del Gobierno en relación con la Ley de la Asamblea de Extremadura 7/1997, de 29 de mayo, de medidas fiscales sobre la producción y transporte de energía que incidan sobre el medio ambiente, en razón del compromiso asumido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en virtud del cual se remitirá a la Asamblea de Extremadura un Proyecto de Ley a fin de que, antes de 1 de enero de 2006, la regulación del Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente se haya modificado en los términos previstos en el Anexo de este Acuerdo.

Recurso de inconstitucionalidad número 4487/1998, promovido por el Presidente del Gobierno en relación con la Ley de la Asamblea Extremadura 9/1998, de 26 de junio, del impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas, en razón del compromiso asumido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en virtud del cual se remitirá a la Asamblea de Extremadura un Proyecto de Ley a fin de que, antes de 1 de enero de 2006, la regulación del Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas se haya modificado en los términos previstos en el Anexo de este Acuerdo.

Recurso de inconstitucionalidad número 4842/2002, promovido por el Presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley de Extremadura 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio, en razón de las modificaciones normativas producidas y del compromiso asumido por la Junta de Extremadura en relación al artículo 41.3 b) de la Ley de Extremadura 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio, en virtud del cual se analizará su aplicabilidad, en el futuro, en función de su compatibilidad con la normativa básica estatal vigente en su momento y con el derecho comunitario que le resultara de aplicación.

Recurso de inconstitucionalidad número 1505/2003 promovido por el Presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley de la Asamblea de Extremadura 8/2002, de 14 de noviembre, de reforma fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien el desistimiento se refiere a la impugnación del artículo 1 y 7.3, manteniéndola respecto del artículo 4.2.

2.º) La Junta de Extremadura, como consecuencia de las negociaciones mantenidas con la Administración General del Estado, llevará a cabo los trámites necesarios para proponer el desistimiento ante el Tribunal Constitucional de los siguientes recursos de inconstitucionalidad:

Recurso de inconstitucionalidad número 5045/2000 planteado contra determinados preceptos del Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y de transportes.

Recurso de inconstitucionalidad número 5044/2000 planteado contra determinados preceptos del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios.

Recurso de inconstitucionalidad número 4749/2002 planteado contra determinados preceptos del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

Madrid, 13 de abril de 2005.—El Ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla Segura.—El Vicepresidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, José Ignacio Sánchez Amor.